guadalfajara

Don Juan por la graçia de dios Rey de Castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a los duques condes perlados ricos omes maestres de las ordenes priores comendadores e subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del mi consejo e a los mis chançilleres mayores e oydores de la mi audiençia e alcaldes e notarios e alguaziles e a los mis contadores mayores e de las mis cuentas e otros justiçias e ofiçiales de la mi casa e corte e chançilleria e otrosi a los conçejos alcaldes alguaziles e regidores caualleros e escuderos ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e a todos los otros mis subditos e naturales de qual quier estado o condiçion preheminençia o dignidad que sean e a qual quier o quales quier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico salud e graçia sepades que yo agora estando aqui en la villa de guadalfajara e considerando que muy complidero a mi seruiçio e a esecuçion de la mi justiçia e al bien comun paçifico estado e tranquilidad de mis subditos e naturales fize e ordene con acuerdo de los condes perlados ricos omes caualleros e dotores del mi consejo çiertas cosas que entendi que cumplieran para lo suso dicho su tenor de las quales es este que se sigue

Alcalldes

Ordeno e mando que en la mi casa e corte anden continuamente dos alcalldes los quales sean tales quales cumpla a mi seruiçio e a esecuçion de la mi justiçia e que siruan por sus personas los ofiçios

Otrosi que los dichos mis alcaldes tengan cargo de conosçer contra los ~~trans~~ transgresores de las ordenanças fechas por mi en segouia e los punan segund las dichas leyes e ordenanças mandan E para esto les sea dada mi comision para que lo puedan fazer e fagan simplemente e de plano sin estrepitu e figura de juyzio sabida sola mente la verdad e que no aya de los apellaçion nin suplicaçion nin agrauio nin nullidad saluo para ante mi e no para ante los oydores de la mi audiençia nin para otro alguno

Alguasiles.

Ordeno e mando que açerca del numero de los alguaziles de la mi corte se guarde la ley de las cortes de alcala fecha por el Rey don alfonso e confirmada en el ayuntamiento de segouia que fabla en esta razon su tenor de la qual es este que se sigue

Por razon de grandes daños que se fazen por que andan muchos que se llaman alguaziles e por que las gentes sean çiertas de los que deuen fazer justiçia e conosçan el nuestro ofiçial e sepan a quien demandar si les fizieren agrauio tenemos por bien que sean dos alguaziles por el alguazil mayor en la nuestra corte e que estos que pueden poner por si el perlado sendos alguaziles que vsen por ellos en los ofiçios e no